

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. DANIELA GÓMEZ LEYVA**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA, (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 **EI L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 2 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General de la “UABJO”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, Pasado ante la fe del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ.

1.3 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.4 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y

experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una Licenciatura en Turismo y Desarrollo Sustentable consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con título expedido por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca y **Cedula Profesional Num.13141655**

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originario y vecino de Oaxaca de Juárez, Oaxaca con domicilio en Calle Olmos No. 113, Fraccionamiento Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca., C.P. 68120 , con 30 años de edad, soltera, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por Tiempo Determinado de seis meses, con vencimiento el 15 de Agosto de 2023. “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que este asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en la Coordinación de Posgrado del Instituto de Investigaciones Sociológicas, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un término comprendido del 16 de febrero de 2023 al 15 de agosto de 2023, consistiendo sus actividades en: Apoyo en la organización de cursos; apoyo en la organización de planes y programas; vinculación y contacto de personal académico; apoyo en la organización de eventos académicos: seminarios, presentaciones; apoyo en procesos de convocatoria y selección de estudiantes de Maestría; apoyo en procesos de evaluación estudiantil y docente; búsqueda de bibliografía para cursos de Maestría; apoyo en seguimiento a los estudiantes en la plataforma del CONACYT; apoyo en la elaboración de informes ante diferentes instancias.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “LA UABJO” y “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes,

con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a **“LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”**, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a **“LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”**, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2022 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la **“LA UABJO”** y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando **“LA UABJO”** lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El trabajador académico deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que **“LA UABJO”** pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Novena.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” está conforme en que **“LA UABJO”** queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, a los dieciséis día del mes de febrero del dos mil veintitrés.-----.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA”

Lic. Daniela Gómez Leyva
(Técnico Académico Auxiliar)

TESTIGO

Dr. Heriberto Ruiz Ponce
Director del Instituto de
Investigaciones Sociológicas de la UABJO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **MTRA. LEONOR GARCIA QUEZADA**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 EI L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la **CONSTANCIA DE RECTOR** por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General de la “**UABJO**”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fe del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el **L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y

experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Maestría en Educación en el campo de Formación Docente** y **Licenciatura en Ciencias de la Educación** consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula profesional Núm. 77998117 y título otorgado por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

2.3 Ser de **nacionalidad mexicana, originaria de Tezonapa, Veracruz y vecina de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Andador Norte Manz. 2 Edificio H Depto 404 H, Fraccionamiento El Pedregal, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230., con 49 años de edad, soltera,** señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento al 31 de julio de 2023.** “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que este asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de la Coordinación de Docencia en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de febrero de 2023 al 31 de julio de 2023**, consistiendo sus actividades en: planeación y organización de eventos académicos, apoyo a la Coordinación Académica en impartición de asignaturas, gestión de becas para estudiantes, elaboración y gestión del programa institucional de tutorías en el IISUABJO, revisión y elaboración de propuestas académicas a estudiantes y docentes, revisión y elaboración de planes y programas académicos que fortalezcan la oferta educativa del IISUABJO, trabajo colaborativo con la coordinación de planeación y vinculación para el cumplimiento y transparencia de los indicadores de calidad educativa, revisión y gestión de acuerdos en materia de movilidad académica, elaboración de informes sobre los indicadores correspondientes a las licenciaturas.

Segunda. - “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, los

materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera. - “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “**LA UABJO**”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta. - Acuerda “**LA UABJO**” y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)**”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta. - “**LA UABJO**” pagará a “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2022 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta. - “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “**LA UABJO**” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “**LA UABJO**” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima. - Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava. - “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “**LA UABJO**” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

Novena. - “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” está conforme en que “**LA UABJO**” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término

convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima. - “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” reconoce que “**LA UABJO**” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “**LA UABJO**” si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera. - El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda. - Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

Lic. Leonor García Quezada
(Técnico Académico Auxiliar)

TESTIGO

Dr. Heriberto Ruiz Ponce
Director del Instituto de
Investigaciones Sociológicas de la UABJO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. SARA YESSENIA ANGELES GUEVARA**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 EI L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, comparece con el carácter de Abogado General de la “**UABJO**”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fé del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y

experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Ciencias de la Educación**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, con título de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca y cédula profesional número 9790614.

2.3 Ser de **nacionalidad mexicana, originario de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y vecino de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, con domicilio en Calle Nueva Era N. 132, Colonia Paraje los Cerritos, C.P. 71260, de 29 años de edad, soltera**, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento el 30 de junio de 2023**. “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que este asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de Desarrollo Rural en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023**, consistiendo sus actividades en: realizar tareas de apoyo académico como recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada con eventos académicos, presentación de exámenes profesionales, conferencias, talleres, cursos, entre otras; así como la búsqueda y procesamiento de material bibliográfico, hemerográfico, convocatorias e información científica de interés para los universitarios; informes de actividades académicas y de investigación relacionadas con el área de competencia.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “**LA UABJO**”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “**LA UABJO**” y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “**LA UABJO**” pagará a “**LA TRABAJADORA ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)**”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2022 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “**LA UABJO**” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “**LA UABJO**” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “**LA UABJO**” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

Novena.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” está conforme en que “**LA UABJO**” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNANDEZ**

ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

**Lic. SARA YESSENIA ANGELES
GUEVARA**

(Técnico Académico Auxiliar)

DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA EL **LIC. LUIS PABLO ESPINO MARTÍNEZ**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 El **L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 2 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández**, comparece con el carácter de Abogado General de la “**UABJO**”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, basado ante la fé del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el **L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2 Tener una **Licenciatura en Sociología**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, con título de Universidad Nacional Autónoma de México y cédula profesional número 11669310.

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originario de Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con domicilio en C. Xicoténcatl No. 409 A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con 29 años de edad, soltero, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por tiempo determinado de seis meses, con vencimiento el 31 de Agosto de 2024. “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “**LA UABJO**”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “**LA UABJO**”.

Queda expresamente convenido que “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que este asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “**LA UABJO**” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” se obliga con “**LA UABJO**” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de Estudios Políticos en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de marzo del 2024 al 31 de agosto de 2024**, consistiendo sus actividades en: realizar tareas de apoyo académico como recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada con eventos académicos, presentación de exámenes profesionales, conferencias, talleres, cursos, entre otras; así como la búsqueda y procesamiento de material bibliográfico, hemerográfico, convocatorias e información científica de interés para los universitarios; informes de actividades académicas y de investigación relacionadas con el área de competencia.

Segunda.- “**LA UABJO**” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “**LA UABJO**”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “**LA UABJO**” y “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO**”

(**Técnico Académico Auxiliar**)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a **“EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”**, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2024 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la **“LA UABJO”** y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando **“LA UABJO”** lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que **“LA UABJO”** pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

Novena.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” está conforme en que **“LA UABJO”** queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “EL TRABAJADOR ACADÉMICO”

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNANDEZ**

ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

LIC. LUIS PABLO ESPINO MARTÍNEZ
(Técnico Académico Auxiliar)

DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ GARCÍA**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA, (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 **EI C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 2 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General de la “UABJO”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, basado ante la fe del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Ciencias de la Educación**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 12072382 y título otorgado por el Instituto en Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

2.3 Ser de **nacionalidad mexicana, originaria de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecina de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con domicilio en Calle Manuel Sabino Crespo 519 Colonia Centro, Código Postal 68000, con 27 años de edad, soltera**, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento al 31 de agosto de 2023**. “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de Desarrollo Regional en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de Marzo de 2023 al 31 de Agosto de 2023**, consistiendo sus actividades en: Colaborar en proyectos de investigación en actividades de recolección, procesamiento y análisis de la información, creación de presentaciones para exposición por parte del investigador, apoyo a la docencia en la impartición de la asignatura, elaboración de informes de resultados de investigación, realización de levantamiento de información en trabajo de campo, elaboración de proyectos sobre Desarrollo Regional y apoyo en la creación y organización de la información, y otras funciones que el investigador requiera.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, los

materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “LA UABJO” y “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2023 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Las partes acuerdan la celebración del presente contrato exclusivamente en atención a la actual contingencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19 que generó la declaratoria de emergencia sanitaria en el país por el Consejo de Salubridad General el treinta de marzo del año en curso. Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo

encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Novena.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” está conforme en que **“LA UABJO”** queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en dos juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés-----.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA

MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ GARCÍA
(Técnico Académico Auxiliar)

TESTIGO

Dr. Heriberto Ruiz Ponce
Director del Instituto de
Investigaciones Sociológicas de la UABJO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. MYLEYDY ANANY RUIZ CARBAJAL**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 EI L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 2 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández**, comparece con el carácter de Abogado General de la “**UABJO**”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, Pasado ante la fé del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y

experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Ciencias de la Educación**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, con título del LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA y cédula profesional número 11731683.

2.3 Ser de **nacionalidad mexicana, originaria de Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con domicilio en Calle 15 de septiembre, N. 9 esq. 5 de febrero, Buenos Aires. La experimental, Oax. C.P. 71254, Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con 25 años de edad, soltera**, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento el 15 de Noviembre de 2023**. “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que este asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de la Coordinación de Planeación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 16 de mayo 2023 al 15 de noviembre de 2023**, consistiendo sus actividades en: realizar tareas de apoyo académico como recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada con eventos académicos, presentación de exámenes profesionales, conferencias, talleres, cursos, entre otras; así como la búsqueda y procesamiento de material bibliográfico, hemerográfico, convocatorias e información científica de interés para los universitarios; informes de actividades académicas y de investigación relacionadas con el área de competencia.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “LA UABJO” y “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2022 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

Novena.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNANDEZ**

**ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA**

**LIC. MYLEYDY ANANY RUIZ
CARBAJAL**

(Técnico Académico Auxiliar)

**DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. **CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ**, **ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. DONAJI CRUZ LÓPEZ**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 EI L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 2 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General de la “**UABJO**”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fé del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94, que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y

experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Antropología Social**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, con título de LA ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA y cédula profesional número 12889808.

2.3 Ser de **nacionalidad mexicana, originaria de Oaxaca de Juárez Oaxaca. Centro, con domicilio en Privada del Pirul No. 104, Colonia Calicanto, Santa Lucia del Camino, Oax. C.P. 71228, Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con 27 años de edad, soltera**, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento el 30 de Noviembre de 2023**. “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que este asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de Estudios Políticos en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de junio del 2023 al 30 de noviembre de 2023**, consistiendo sus actividades en: realizar tareas de apoyo académico como recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada con eventos académicos, presentación de exámenes profesionales, conferencias, talleres, cursos, entre otras; así como la búsqueda y procesamiento de material bibliográfico, hemerográfico, convocatorias e información científica de interés para los universitarios; informes de actividades académicas y de investigación relacionadas con el área de competencia.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “**LA UABJO**”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “**LA UABJO**” y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)**”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “**LA UABJO**” pagará a “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2023 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “**LA UABJO**” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “**LA UABJO**” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “**LA UABJO**” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

Novena.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” está conforme en que “**LA UABJO**” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNANDEZ**

**ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA**

LIC. DONAJI CRUZ LÓPEZ
(Técnico Académico Auxiliar)

DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. DANIELA GÓMEZ LEYVA**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA, (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 **EI C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ**, comparece con el carácter de Abogado General de la “UABJO”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, Pasado ante la fe del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ.

1.3 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.4 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y

experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una Licenciatura en Turismo y Desarrollo Sustentable consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con título expedido por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca y **Cedula Profesional Num.13141655**

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originario y vecino de Oaxaca de Juárez, Oaxaca con domicilio en Calle Olmos No. 113, Fraccionamiento Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca., C.P. 68120 , con 30 años de edad, soltera, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por Tiempo Determinado de seis meses, con vencimiento el 15 de Febrero de 2024. “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “**LA UABJO**”, con esmero y eficiencia en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “**LA UABJO**”.

Queda expresamente convenido que “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que este asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “**LA UABJO**” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga con “**LA UABJO**” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en la Coordinación de Posgrado del Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 16 de Agosto de 2023 al 15 de Febrero de 2024**, consistiendo sus actividades en: Apoyo en la organización de cursos; apoyo en la organización de planes y programas; vinculación y contacto de personal académico; apoyo en la organización de eventos académicos: seminarios, presentaciones; apoyo en procesos de convocatoria y selección de estudiantes de Maestría; apoyo en procesos de evaluación estudiantil y docente; búsqueda de bibliografía para cursos de Maestría; apoyo en seguimiento a los estudiantes en la plataforma del CONACYT; apoyo en la elaboración de informes ante diferentes instancias.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “**LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “**LA UABJO**”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “**LA UABJO**” y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes,

con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a **“LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”**, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a **“LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”**, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2023 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la **“LA UABJO”** y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando **“LA UABJO”** lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El trabajador académico deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que **“LA UABJO”** pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Novena.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” está conforme en que **“LA UABJO”** queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil veintitrés.-----.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA”

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNANDEZ**

Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

Lic. Daniela Gómez Leyva
(Técnico Académico Auxiliar)

TESTIGO

Dr. Heriberto Ruiz Ponce
Director del Instituto de
Investigaciones Sociológicas de la UABJO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **MTRA. LEONOR GARCIA QUEZADA**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 **EL C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la **CONSTANCIA DE RECTOR** por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 2 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, comparece con el carácter de Abogado General de la “**UABJO**”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, Pasado ante la fé del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el **L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2. Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos

profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una Maestría en Educación en el campo de Formación Docente y Licenciatura en Ciencias de la Educación consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula profesional Núm. 77998117 y título otorgado por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originaria de Tezonapa, Veracruz y vecina de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Andador Norte Manz. 2 Edificio H Depto 404 H, Fraccionamiento El Pedregal, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71230., con 49 años de edad, soltera, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por tiempo determinado de seis meses, con vencimiento al 31 de Enero de 2024. "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a "LA UABJO", con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de "LA UABJO".

Queda expresamente convenido que "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)", acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que este asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte "LA UABJO" y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" se obliga con "LA UABJO" a ejecutar el trabajo de AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de la Coordinación de Docencia en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, consistente en ayudantía general, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un término comprendido del 01 de Agosto de 2023 al 31 de Enero de 2024, consistiendo sus actividades en: planeación y organización de eventos académicos, apoyo a la Coordinación Académica en impartición de asignaturas, gestión de becas para estudiantes, elaboración y gestión del programa institucional de tutorías en el IISUABJO, revisión y elaboración de propuestas académicas a estudiantes y docentes, revisión y elaboración de planes y programas académicos que fortalezcan la oferta educativa del IISUABJO, trabajo colaborativo con la coordinación de planeación y vinculación para el cumplimiento y transparencia de los indicadores de calidad educativa, revisión y gestión de acuerdos en materia de movilidad

académica, elaboración de informes sobre los indicadores correspondientes a las licenciaturas.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “LA UABJO” y “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2023 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

Novena.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término

convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” reconoce que “**LA UABJO**” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “**LA UABJO**” si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA

Mtro. Adolfo Demetrio Gomez Hernandez

Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

Lic. Leonor García Quezada

(Técnico Académico Auxiliar)

TESTIGO

Dr. Heriberto Ruiz Ponce

Director del Instituto de
Investigaciones Sociológicas de la UABJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA EL LIC. CARLOS ALDAIR LÓPEZ PÉREZ; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UABJO" Y "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA UABJO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 El **C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo del 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de Abril de 2022, documental que se agrega al presente, formando parte del mismo para que surta los efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, comparece con el carácter de Abogado General de la "UABJO", acreditándolo con el Poder General, según instrumento número 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fe del Licenciado RODOLFO MORALES PAZOS, Notario público número 94 del Estado de Oaxaca; que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, EL C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en términos del Artículo 42, Fracción III de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos "LA UABJO", requiere de los servicios del "PROFESIONISTA"

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta el "LIC. CARLOS ALDAIR LÓPEZ PÉREZ, LICENCIADO EN ECONOMÍA"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una Licenciatura en Economía, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 9853047 y título otorgado por LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA.

2.3 Ser de Nacionalidad Mexicana, originario de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecino de San Sebastián Tutla, Oaxaca, con domicilio en Calle Cto. 1 Sur Manzana 27 Casa 64, Fraccionamiento el Rosario, San Sebastián Tutla, Oaxaca, con 34 años de edad, soltero, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por tiempo determinado de seis meses, con vencimiento al 31 de enero de 2024. "EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a "LA UABJO", con esmero y eficiencia como Profesor de asignatura en la Facultad de Economía de "LA UABJO".

Queda expresamente convenido que "EL PROFESIONISTA", acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "LA UABJO" y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- "EL PROFESIONISTA" se obliga con "LA UABJO" a ejecutar el trabajo de DOCENTE (PROFESOR DE ASIGNATURA) en el área de Política económica, Investigación y Análisis Económico e Investigación y Análisis Económico III, consistente en docencia frente a grupo, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un término comprendido del 01 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, consistiendo sus actividades en: Docencia en la impartición de asignatura en la Licenciatura en Economía en modalidad Abierta.

Segunda.- "LA UABJO" a través de la Facultad de Economía conviene en proporcionar a "EL PROFESIONISTA", los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a "LA UABJO". Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Cuarta.- Acuerda "LA UABJO" y "EL PROFESIONISTA (Profesor de asignatura)", que la duración de la jornada será de 10:00 a 12:00, de 13:00 a 15:00 y de 19:00 a 21:00 horas los días sábado, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a "EL PROFESIONISTA", laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- "LA UABJO" pagará a "EL PROFESIONISTA", un salario quincenal de \$1,260.00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado de sus recursos propios, mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la "LA UABJO" y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Asimismo, se obliga a informar periódicamente o cuando "LA UABJO" lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El profesionista deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Las partes acuerdan que al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato.

Octava.- "EL PROFESIONISTA", conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que "LA UABJO" pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Novena.- "EL PROFESIONISTA" está conforme en que "LA UABJO" queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- "EL PROFESIONISTA" reconoce que "LA UABJO" es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que "LA UABJO" si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en dos juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



LAS PARTES CONTRATANTES

ABOGADO
GENERAL
2022 2024

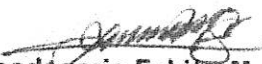
POR "LA UABJO"

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández.
Abogado General de la Universidad Autónoma
"Benito Juárez" de Oaxaca

POR "EL PROFESIONISTA"

Carlos Aldair López Pérez
Lic. en Economía

TESTIGO


Mtro. Leodegario Fabián Medinilla
Director de la Facultad de Economía de la UABJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA EL LIC. CUAUHTÉMOC SALVATIERRA LÓPEZ; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UABJO" Y "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA UABJO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 El **C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción I de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo del 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de Abril de 2022, documental que se agrega al presente, formando parte del mismo para que surta los efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, comparece con el carácter de Abogado General de la "UABJO", acreditándolo con el Poder General, según instrumento numero 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fe del Licenciado RODOLFO MORALES PAZOS, Notario público número 94 del Estado de Oaxaca; que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, EL C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en términos del Artículo 42, Fracción III de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos "LA UABJO", requiere de los servicios del "PROFESIONISTA"

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta el "LIC. CUAUHTÉMOC SALVATIERRA LÓPEZ, PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una licenciatura como Profesor en educación primaria, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 464017 y título otorgado por EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION NORMAL OAXACA.

2.3 Ser de Nacionalidad Mexicana, originario de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave y vecino de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con domicilio en Prol. de Iturbide 33 C, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con 66 años de edad, casado, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por tiempo determinado de seis meses, con vencimiento al 31 de enero de 2024. "EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a "LA UABJO", con esmero y eficiencia como Profesor de asignatura en la Facultad de Economía de "LA UABJO".

Queda expresamente convenido que "EL PROFESIONISTA", acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "LA UABJO" y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- "EL PROFESIONISTA" se obliga con "LA UABJO" a ejecutar el trabajo de DOCENTE (PROFESOR DE ASIGNATURA) en el área de Economía Política Clásica y Economía Política III, consistente en docencia frente a grupo, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un término comprendido del 01 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, consistiendo sus actividades en: Docencia en la impartición de asignatura en la licenciatura en Economía en modalidad Abierta.

Segunda.- "LA UABJO" a través de la Facultad de Economía conviene en proporcionar a "EL PROFESIONISTA", los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a "LA UABJO". Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Cuarta.- Acuerda "LA UABJO" y "EL PROFESIONISTA (Profesor de asignatura)", que la duración de la jornada será de 8:00 a 10:00 y de 10:00 a 12:00 horas los días sábado, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a "EL PROFESIONISTA", laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- "LA UABJO" pagará a "EL PROFESIONISTA", un salario quincenal de \$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado de sus recursos propios, mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la "LA UABJO" y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando "LA UABJO" lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El profesionista deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Las partes acuerdan que al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato.

Octava.- "EL PROFESIONISTA", conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que "LA UABJO" pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Novena.- "EL PROFESIONISTA" está conforme en que "LA UABJO" queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- "EL PROFESIONISTA" reconoce que "LA UABJO" es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que "LA UABJO"

si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en dos juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



ABOGADO GENERAL
POR "LA UABJO"
2022-2024

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández.
Abogado General de la Universidad Autónoma
"Benito Juárez" de Oaxaca

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "EL PROFESIONISTA"

Cuahtémoc Salvatierra López
Prof. en educación primaria

TESTIGO

Mtro. Leodegario Fabián Medinilla
Director de la Facultad de Economía de la UABJO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA EL **LIC. LUIS PABLO ESPINO MARTÍNEZ**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 EI L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, comparece con el carácter de Abogado General de la “**UABJO**”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fé del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y

experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Sociología**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, con título de Universidad Nacional Autónoma de México y cédula profesional número 11669310.

2.3 Ser de **nacionalidad mexicana, originario de Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con domicilio en C. Xicotécatl No. 409 A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con 29 años de edad, soltero**, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento el 29 de Febrero de 2024**. “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que este asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de Estudios Políticos en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de Septiembre del 2023 al 29 de Febrero de 2024**, consistiendo sus actividades en: realizar tareas de apoyo académico como recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada con eventos académicos, presentación de exámenes profesionales, conferencias, talleres, cursos, entre otras; así como la búsqueda y procesamiento de material bibliográfico, hemerográfico, convocatorias e información científica de interés para los universitarios; informes de actividades académicas y de investigación relacionadas con el área de competencia.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “LA UABJO” y “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2023 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

Novena.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “EL TRABAJADOR ACADÉMICO”

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNANDEZ**

**ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA**

LIC. LUIS PABLO ESPINO MARTÍNEZ
(Técnico Académico Auxiliar)

DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA EL **LIC. MARCO ANTONIO VAZQUEZ VIDAL**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 **EL C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la **CONSTANCIA DE RECTOR** por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3. Que el **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, comparece con el carácter de Abogado General de la “**UABJO**”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fé del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el **L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**.

1.4. Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5. Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y

experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una Licenciatura en Antropología Social, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, mismo que cuenta con acta de examen profesional con fecha de 27 de abril del 2023 por la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

2.3. Ser de nacionalidad mexicana, originaria de Tamazulapam del Espíritu Santo, Oaxaca, con domicilio en calle sin nombre S/N, en la localidad de Tamazulapam del Espíritu Santo C.P. 70280 con 28 años de edad, soltero, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por tiempo determinado de seis meses, con vencimiento el 15 de Febrero de 2024. “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica a la que se le asigne, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de CULTURA en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un término comprendido del 16 de Agosto del 2023 al 15 de Febrero de 2024, consistiendo sus actividades en: Apoyo en la lectura de textos académicos y elaboración de las respectivas fichas de trabajo, realización de entrevistas y diferentes tipos de observación en campo, Elaboración de informes académicos sobre el trabajo de campo, Búsqueda de bibliografía sobre temas específicos relacionados con el poder y los movimientos sociales, Elaboración de mapas temáticos, Elaboración y gestión de bases de datos, Elaboración y revisión de guías de entrevista, Y en general tareas de recopilación de información para los diferentes proyectos de Investigación.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “LA UABJO” y “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2023 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

Novena.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “EL TRABAJADOR ACADÉMICO (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, al diesiseis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-----

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “EL TRABAJADOR ACADÉMICO

Mtro. Adolfo Demetrio Gomez Hernandez
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

Lic. Marco Antonio Vásquez Vidal
(Técnico Académico Auxiliar)

TESTIGO

Dr. Heriberto Ruiz Ponce
Director del Instituto de
Investigaciones Sociológicas de la UABJO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. MIRIAM ALHELI CRUZ VÁSQUEZ**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA, (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 **EI L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, comparece con el carácter de Abogado General de la “UABJO”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, Pasado ante la fe del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una Licenciatura en Ciencias de la Educación, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con acta de examen profesional de fecha 26 de agosto del 2022 otorgada por el Instituto en Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originaria de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecina de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con domicilio en Calle Sierra Mazateca #512 Col. 7 Regiones, con 26 años de edad, soltera, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por tiempo determinado de seis meses, con vencimiento al 29 de Febrero de 2024. “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de la Coordinación de Posgrado en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, consistente en ayudantía general, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un término comprendido del 01 de Septiembre de 2023 al 29 de Febrero de 2024, consistiendo sus actividades en: Colaborar en proyectos de investigación en actividades de recolección, procesamiento y análisis de la información, creación de presentaciones para exposición por parte del investigador, apoyo a la docencia en la impartición de la asignatura, elaboración de informes de resultados de investigación, realización de levantamiento de información en trabajo de campo, elaboración de proyectos sobre Desarrollo Regional y apoyo en la creación y organización de la información, y otras funciones que el investigador requiera.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “LA UABJO” y “LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a “LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2023 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo

encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Novena.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” está conforme en que **“LA UABJO”** queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en dos juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés-----

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNANDEZ**

Abogado General de la Universidad
Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca

Lic. Miriam Alhelí Cruz Vásquez
(Técnico Académico Auxiliar)

TESTIGO

Dr. Heriberto Ruiz Ponce
Director del Instituto de
Investigaciones Sociológicas de la UABJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONÓMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA EL LIC. WILBERTH ALBERTO SANDOVAL DE LA TORRE; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UABJO" Y "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA UABJO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 El C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo del 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de Abril de 2022, documental que se agrega al presente, formando parte del mismo para que surta los efectos legales correspondientes.

1.3 Que el MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, comparece con el carácter de Abogado General de la "UABJO", acreditándolo con el Poder General, según instrumento número 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fe del Licenciado RODOLFO MORALES PAZOS, Notario público número 94 del Estado de Oaxaca; que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, EL C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en términos del Artículo 42, Fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos "LA UABJO", requiere de los servicios del "PROFESIONISTA"

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta el "LIC. WILBERTH ALBERTO SANDOVAL DE LA TORRE, LICENCIADO EN ECONOMÍA"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una Licenciatura en Economía, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 9469883 y título otorgado por LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA.



2.3 Ser de Nacionalidad Mexicana, originario de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecino de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas 1300, Col. Diamante, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con 33 años de edad, casado, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

ABOGADO
C. [Nombre]
2022-2024

Este contrato se celebra por tiempo determinado de seis meses, con vencimiento al 31 de enero de 2024. "EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a "LA UABJO", con esmero y eficiencia como Profesor de asignatura en la Facultad de Economía de "LA UABJO".

Queda expresamente convenido que "EL PROFESIONISTA", acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "LA UABJO" y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- "EL PROFESIONISTA" se obliga con "LA UABJO" a ejecutar el trabajo de DOCENTE (PROFESOR DE ASIGNATURA) en el área de Finanzas Locales, Desarrollo Regional II, Análisis e interpretación de estados financieros y Fundamentos de Contabilidad, consistente en docencia frente a grupo, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un término comprendido del 01 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, consistiendo sus actividades en: Docencia en la impartición de asignatura en la Licenciatura en Economía en modalidad Abierta.

Segunda.- "LA UABJO" a través de la Facultad de Economía conviene en proporcionar a "EL PROFESIONISTA", los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a "LA UABJO". Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Cuarta.- Acuerda "LA UABJO" y "EL PROFESIONISTA (Profesor de asignatura)", que la duración de la jornada será de 8:00 a 10:00, de 10:00 a 12:00, de 15:00 a 17:00 y de 17:00 a 19:00 horas los días sábado, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a "EL PROFESIONISTA", laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- "LA UABJO" pagará a "EL PROFESIONISTA", un salario quincenal de \$1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado de sus recursos propios, mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la "LA UABJO" y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando "LA UABJO" lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El profesionista deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Las partes acuerdan que al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato.

Octava.- "EL PROFESIONISTA", conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que "LA UABJO" pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Novena.- "EL PROFESIONISTA" está conforme en que "LA UABJO" queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

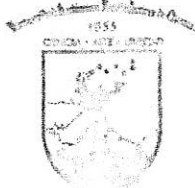
Décima.- "EL PROFESIONISTA" reconoce que "LA UABJO" es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que "LA UABJO"

si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en dos juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



LAS PARTES CONTRATANTES

ABOGADO
GÓMEZ HERNÁNDEZ
2023-2024
POR "LA UABJO"

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández.
Abogado General de la Universidad Autónoma
"Benito Juárez" de Oaxaca

POR "EL PROFESIONISTA"

Wilberth Alberto Sandoval de la Torre
Lic. en Economía

TESTIGO

Mtro. Leodégaro Fabián Medinilla

Director de la Facultad de Economía de la UABJO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ GARCÍA**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA, (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 **EI L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, comparece con el carácter de Abogado General de la “UABJO”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fe del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Ciencias de la Educación**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 12072382 y título otorgado por el Instituto en Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

2.3 Ser de **nacionalidad mexicana, originaria de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecina de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con domicilio en Calle Manuel Sabino Crespo 519 Colonia Centro, Código Postal 68000, con 27 años de edad, soltera**, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento al 29 de Febrero de 2024**. “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de Desarrollo Regional en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de Septiembre de 2023 al 29 de Febrero de 2024**, consistiendo sus actividades en: Colaborar en proyectos de investigación en actividades de recolección, procesamiento y análisis de la información, creación de presentaciones para exposición por parte del investigador, apoyo a la docencia en la impartición de la asignatura, elaboración de informes de resultados de investigación, realización de levantamiento de información en trabajo de campo, elaboración de proyectos sobre Desarrollo Regional y apoyo en la creación y organización de la información, y otras funciones que el investigador requiera.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, los

materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “LA UABJO” y “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2023 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Novena.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” está conforme en que **“LA UABJO”** queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en dos juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, al primer día del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés-----.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA

MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ GARCÍA
(Técnico Académico Auxiliar)

TESTIGO

Dr. Heriberto Ruiz Ponce
Director del Instituto de
Investigaciones Sociológicas de la UABJO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. MYLEYDY ANANY RUIZ CARBAJAL**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 EI L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 2 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, comparece con el carácter de Abogado General de la “**UABJO**”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fé del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el **L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y

experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Ciencias de la Educación**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, con título del LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA y cédula profesional número 11731683.

2.3 Ser de **nacionalidad mexicana, originaria de Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con domicilio en Calle 15 de septiembre, N. 9 esq. 5 de febrero, Buenos Aires. La experimental, Oax. C.P. 71254, Oaxaca de Juárez Oax. Centro, con 25 años de edad, soltera**, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento el 15 de mayo de 2024**. “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que este asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de la Coordinación de Planeación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 16 de noviembre 2023 al 15 de mayo de 2024**, consistiendo sus actividades en: realizar tareas de apoyo académico como recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada con eventos académicos, presentación de exámenes profesionales, conferencias, talleres, cursos, entre otras; así como la búsqueda y procesamiento de material bibliográfico, hemerográfico, convocatorias e información científica de interés para los universitarios; informes de actividades académicas y de investigación relacionadas con el área de competencia.

Segunda.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “**LA UABJO**”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta.- Acuerda “**LA UABJO**” y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “**EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)**”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “**LA UABJO**” pagará a “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2023 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “**LA UABJO**” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “**LA UABJO**” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “**LA UABJO**” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

Novena.- “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” está conforme en que “**LA UABJO**” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” reconoce que **“LA UABJO”** es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que **“LA UABJO”** si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA

**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNANDEZ**

ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO
JUÁREZ” DE OAXACA

**LIC. MYLEYDY ANANY RUIZ
CARBAJAL**

(Técnico Académico Auxiliar)

DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A LA VEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. ANA ISABEL CASTILLO ESPINOSA**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “**LA UABJO**”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 EI L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la **CONSTANCIA DE RECTOR** por el periodo 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de abril de 2022, documental que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General de la “**UABJO**”, acreditándolo con el poder general según instrumento 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fe del Lic. RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público número 94 que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el **L.C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ**.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos “**LA UABJO**”, requiere de los servicios de “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”.

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y

experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Antropología Social**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con Núm. de cédula 10710964 y título otorgado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)

2.3 Ser de **nacionalidad mexicana, originaria de Metepec, Puebla con domicilio en calle 29k sur número 14128E colonia Hacienda Santa Clara en la ciudad de Puebla, Puebla. C.P.72498 con 34 años de edad, soltera,** señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento el 15 de agosto de 2023.** “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a “LA UABJO”, con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de “LA UABJO”.

Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica a la que se le asigne, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de CULTURA en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 16 de febrero del 2023 al 15 de agosto de 2023**, consistiendo sus actividades en: Apoyo en la lectura de textos académicos y elaboración de las respectivas fichas de trabajo, realización de entrevistas y diferentes tipos de observación en campo, Elaboración de informes académicos sobre el trabajo de campo, Búsqueda de bibliografía sobre temas específicos relacionados con el poder y los movimientos sociales, Elaboración de mapas temáticos, Elaboración y gestión de bases de datos, Elaboración y revisión de guías de entrevista, Y en general tareas de recopilación de información para los diferentes proyectos de Investigación.

Segunda. - “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera. - “**LA TRABAJADORA ACADEMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “**LA UABJO**”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta. - Acuerda “**LA UABJO**” y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta. - “**LA UABJO**” pagará a “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**”, un salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS Y VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2022 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta. - “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “**LA UABJO**” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “**LA UABJO**” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima. - Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

Octava. - “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “**LA UABJO**” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

Novena. - “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” está conforme en que “**LA UABJO**” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima. - “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**” reconoce que “**LA UABJO**” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “**LA UABJO**” si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera. - El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda. - Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. -----

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “LA TRABAJADORA ACADÉMICA

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

Lic. Ana Isabel Castillo Espinosa
(Técnico Académico Auxiliar)

TESTIGO

Dr. Heriberto Ruiz Ponce
Director del Instituto de
Investigaciones Sociológicas de la UABJO